

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIA-
LES QUE HACE EL SEÑOR JORGE LUIS

ENRIQUE GRUNAUER ALVEAR COMO APO-

DERADO DE LA DOCTORA AMANDA ARLE-

TTE ANDRADE DE HOWITT DE GRUNAUER

Y DEL ARQUITECTO JOSEPH WALTER AN

DRADE DE HOWITT, A FAVOR DEL INGE

NIERO JUAN JOSE PONS ARIZAGA.-

CUANTIA: Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los o n c e días del mes de no-

viembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, abogado

JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, Notario Público Cuarto de este Cantón,

comparecen: por una parte, el señor JORGE LUIS ENRIQUE GRUNAUER

ALVEAR, por los derechos que representa en su calidad de Apode

rado de la doctora Amanda Arlette Andrade De Howitt de Grunauer

y del arquitecto Joseph Walter Andrade De Howitt, de estado ci

vil casado, ejecutivo; y, por otra parte, el señor ingeniero

comecial JUAN JOSE PONS ARIZAGA, por sus propios derechos, de

estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y resi

dencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y -

necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quie

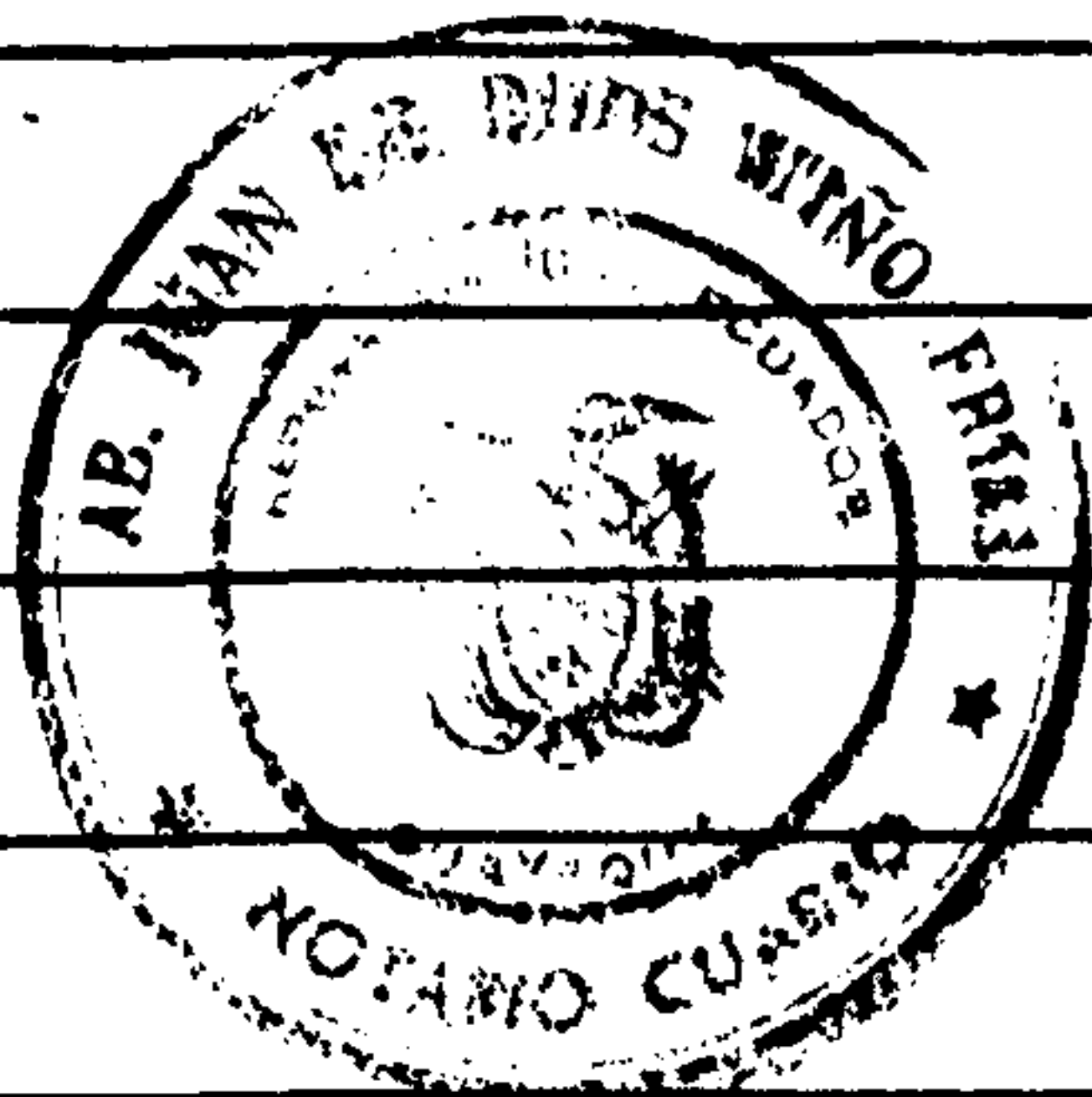
nes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resulta-

do de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a

la que proceden como va queda indicado con amplia y entera li-

bertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del

tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el proto-



Ab. Juan de Dios Miño Frias
Notario Público Cuarto de este Cantón
Guayaquil

colo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la cesión de participaciones, contenida en las siguientes estipulaciones: PRIMERA: PARTES.- Celebran esta escritura, por una parte, el señor JORGE LUIS ENRIQUE GRUNAUER ALVEAR, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado de la doctora AMANDA ARLETTE ANDRADE DE HOWITT DE GRUNAUER y del arquitecto JOSEPH WALTER ANDRADE DE HOWITT, en calidad de cedente , y por otra parte, el señor ingeniero comercial JUAN JOSE PONS ARIZAGA, por sus propios derechos y en calidad de cesionario. SEGUNDA: OBJETO DE LA CESION: El objeto de la presente cesión constituyen un mil doscientas participaciones sociales, de un mil sucres cada una, de la compañía AGRICOLA TEY COMPAÑIA LIMITADA, que han suscrito y pagado los socios doctora Amanda Arlette Andrade De Howitt de Grunauer y arquitecto Joseph Walter Andrade De Howitt. AGRICOLA TEY COMPAÑIA LIMITADA se constituyó el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: Autorizados los comparecientes con el consentimiento unánime de la Junta Universal de Socios de Agrícola Tey Compañía Limitada habida a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el señor Jorge Luis Enrique Grunauer Alvear como Apoderado de los socios doctora Amanda Arlette Andrade De Howitt de Grunauer y arquitecto Joseph Walter Andrade De Howitt, cede un mil doscientas participaciones de Agrícola Tey Compañía Limitada, que les corresponden a sus mandantes por partes

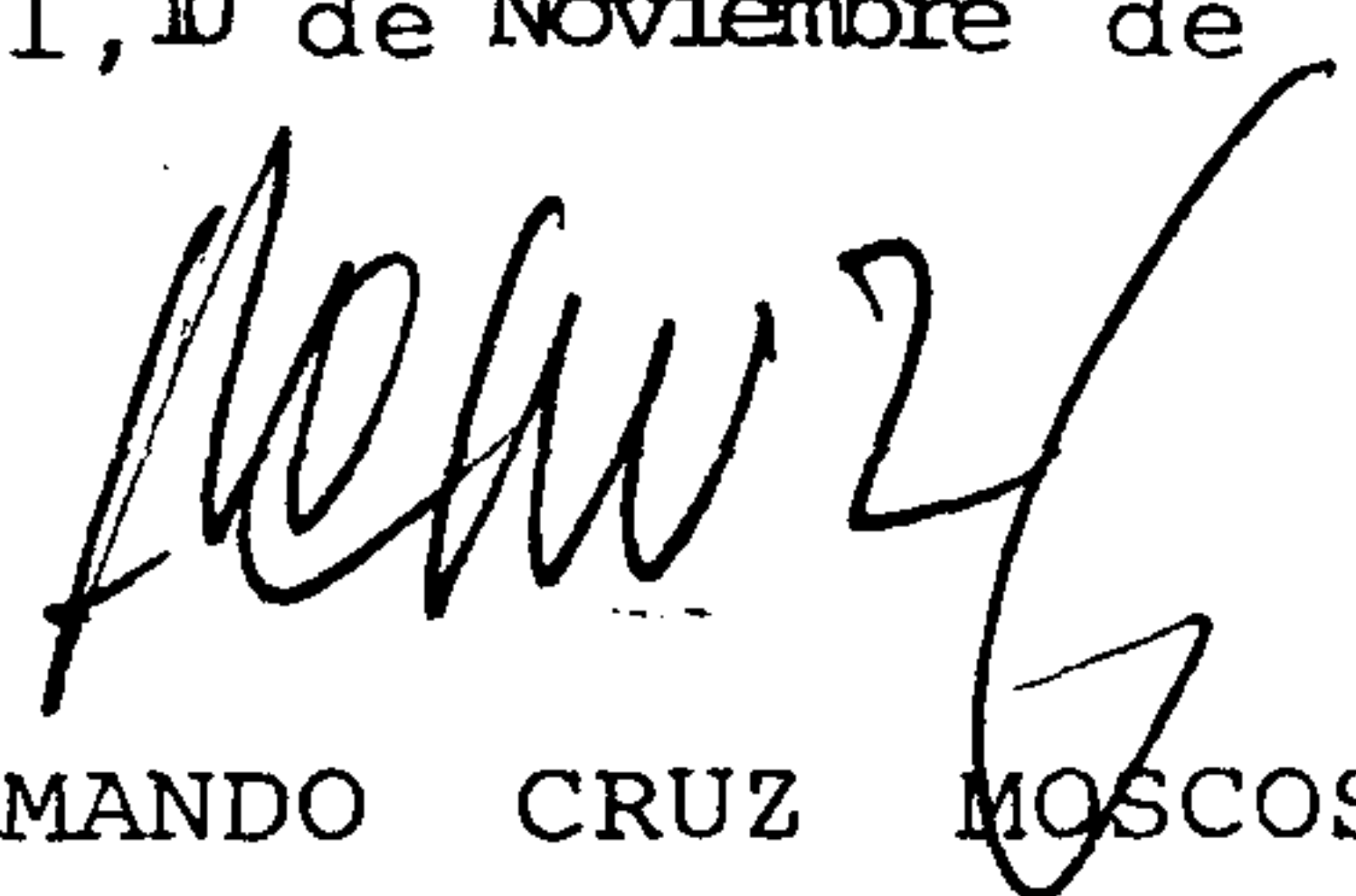
C E R T I F I C A D O

Certifico por medio del presente instrumento, que los Socios doctora AMANDA ARLETTE ANDRADE DE HOWITT DE GRUNAUER y arquitecto JOSEPH WALTER ANDRADE DE HOWITT, fueron autorizados por la Junta Universal de Socios de AGRICOLA TEY COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el 10 de Noviembre de 1.986 para que cedan y traspasen por en doso 600 (SEISCIENTAS) participaciones cada uno de ellos, suscritas por valor de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una y pagadas a favor del señor ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA.

AGRICOLA TEY COMPAÑIA LIMITADA se constituyó por escritura pública el 28 de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario del Cantón, abogado Eduardo Falquez Ayala, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de marzo

de 1.986
Notario Cantón de Guayaquil

Guayaquil, 10 de Noviembre de 1.986


ING. ARMANDO CRUZ MOSCOSO
GERENTE GENERAL



a. Ximena
Moreno de
Solines
ARIA 2a

cp.

Ab Juan C. Abad
Nacionalidad Ecuatoriana
Cuarto de Guayaquil

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Rep

pública del Ecuador, a los VEINTE Y OCHO días del mes

de Abril de mil

PODER ESPECIAL

novecientos o-

chenta y seis, -

QUE OTORGAN:

ante mí doctora

ARQ. JOSEPH WALTER ANDRADE DE

Ximena Moreno -

HOWITT y DRA. AMANDA ARLETTE

de Solines, No-

DE HOWITT DE GRUNAUER

taria Segunda -

del Cantón Qui-

A FAVOR DE:

to, comparecen

SR. JORGE LUIS ENRIQUE GRUNAUER

a la celebración

ALVEAR.

de la presente -

escritura públi

CUANTIA INDETERMINADA

ca el señor Ar-

Dí 2 copias

quitecto Joseph

Walter Andrade

de Howitt, de estado civil soltero, de profesión Arqu-

tecto, por sus propios derechos, la señora Doctora Aman-

da Arlette Andrade de Howitt de Grunauer, de estado ci-

cil casada, de profesión Lingüista, por sus propios de-

rechos, el señor Jorge Luis Enrique Grunauer Alvear, de

estado civil casado, de profesión Industrial,

por sus propios derechos. Los comparecientes son de -

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,

mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer-

les doy fe y dicen que elevan a escritura pública el con-

tenido de la siguiente minuta: - " SEÑOR NOTA

R I O : Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras
a su cargo una en la cual conste el poder especial, con-
tenido en las declaraciones e estipulaciones siguientes:
PRIMERA: PARTES OTORGANTES: - Otorgan el presente poder
especial, por una parte, el Arquitecto Joseph Walter An-
drade de Howitt y la doctora Amanda Arlette Andrade de
Howitt de Grunauer, en calidad de mandantes y el señor
Jorge Luis Enerique Grunauer Alvear en calidad de manda-
tario. SEGUNDA: - ANTECEDENTES: - Los hermanos Andrade
de Howitt son legitimarios en la sucesión intestada de
los bienes sucesorios dejados por su señor padre Walter
Andrade Flores De Valgas, quien hubo fallecido el once
de diciembre de mil novecientos ochenta, en la ciudad de
Guayaquil y a consecuencia de lo cual, luego de haber si-
do declarada abierta la sucesión, fueron aprobados los
inventarios de los bienes relictos y pagado el impuesto
causado por dicha herencia. En esta virtud, los herede-
ros Andrade de Howitt han acordado la partición extraju-
dicial del predio rústico Carmen Amanda, situado en Bal-
zar con el otro partícipe, Economista Luis Felipe Zambra-
no Burgos, adquirente de los derechos de CARMEN GUE-
RRA MONSERRATTE VIUDA DE ANDRADE, por los derechos -
correspondientes a ésta última en calidad de cónyuge so-
breviviente, derechos representados por la cuarta de
porción conyugal, en vista de que no le correspondieron
gananciales conyugales. Además, los hermanos Andrade -
de Howitt han resuelto aportar el bien que le correspon-
de, luego del desmembramiento de la parcela a serle ad-



Ximeno
eno de
lines
IA 2a



Ab. Juan de Dios Mino Fries
Notario Cuartito de Guayaquil

Ab. Juan de Dios Mino Fries
Notario Cuartito de Guayaquil

Ullrich

judicada al Economista Zambrano, como aumento de ca-
pital en AGPICOLA TEY C. LTDA., en el valor en que
las partes acuerden dentro de la Junta de Socios de
dicha compañía. En razón de los antecedentes expues-
tos, los comparecientes, Arquitecto Joseph Walter
drade de Howitt y Amanda Arlette Andrade de Howitt de
Grunauer tienen a bien conferir poder especial al señor
Jorge Luis Grunauer Alvear para que comparezca a nombre
de sus mandantes y suscriba la escritura de partición
extrajudicial, aceptando la división del predio Carmen
Amanda, reciba el lote que le sea adjudicado, pacte las
estipulaciones inherentes a dicha partición, obtenga
la inscripción de la partición en referencia en el Re-
gistro de Balzar. También le autorizamos para que efec-
túe el aporte del lote que nos haya de ser adjudicado
la Agrícola Tey C. Ltda., reciba las aportaciones co-
rrespondientes a dicho aporte y en caso dado, transfiere
dichas aportaciones por su valor en efectivo y lo
reciba y en tal virtud, pueda suscribir la escritura
de transferencia de nuestras aportaciones por la cesión
efectuada y obtener la correspondiente inscripción de
dicha transferencia en el Registro Mercantil. Podrá
recibir el precio derivado de la referida cesión. Con-
cluido este cometido, concluirá la gestión del poder
que nosotros confiamos al señor Jorge Luis Enrique Gru-
nauer Alvear, quien lo acepta. Sírvasse agregar, señor
Notario, las demás menciones necesarias para el per-
feccionamiento de este poder.- firmado).- Doctor Luis -

1 A. Arzube.- ABOGADO.- Registro cero cero ocho.".- Has-
2 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
3 con todo el valor legal. Y leída que ha sido a los compa-
4 recientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmi-
5 go en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *ll*

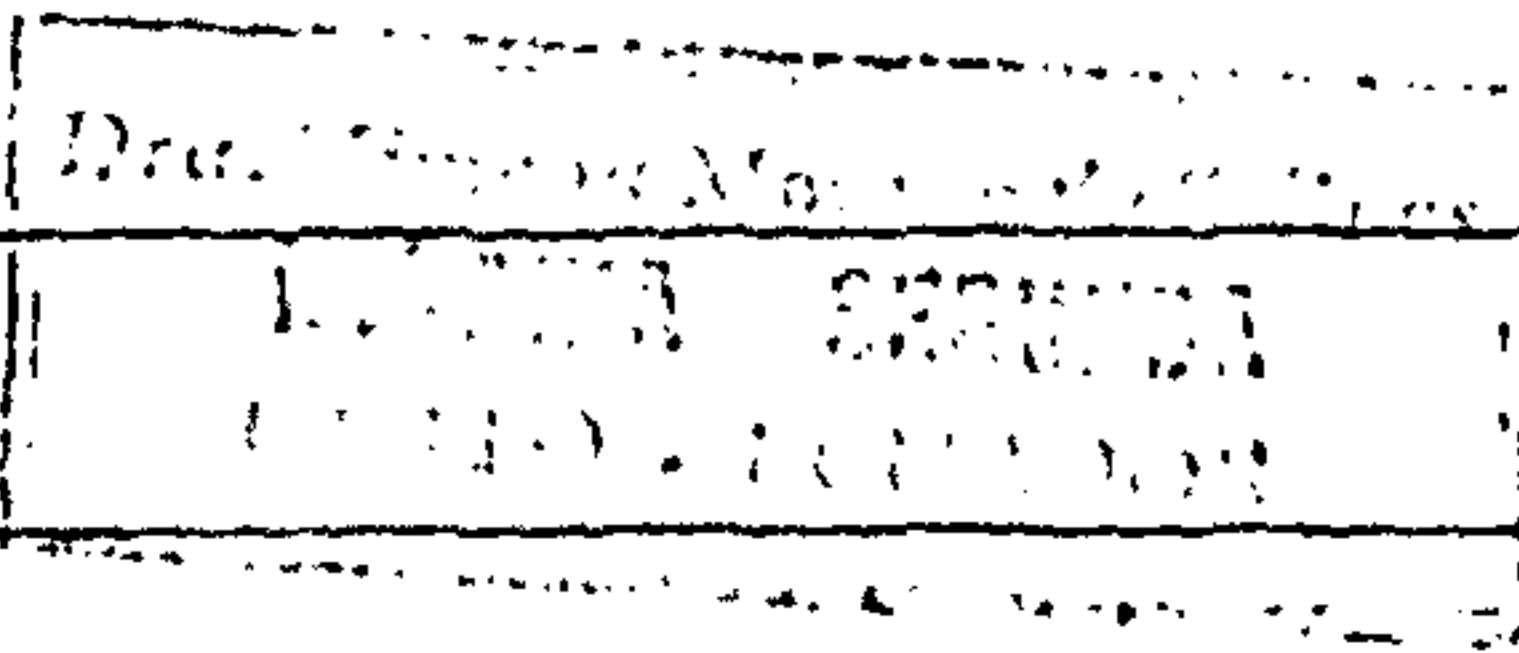
6
7 Señor Jorge Luis Enrique Grunauer Alvear.- firmado, la
8 Notaria, Doctora Ximena Moreno de Solines.-
9

10
11
12 Se otorgó ante
13 mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, -
14 firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de Abril -
15 de mil novecientos ochenta y seis.

16
17 *Ximena Moreno de Solines*

18 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

19 NOTARIA SEGUNDA



iguales, es decir, seiscientas participaciones de cada uno de ellos, al señor ingeniero comercial JUAN JOSE PONS ARIZAGA, y en esta virtud, éste las recibe y las cancela en dinero

El señor Jorge Luis Enrique Grunauer Alvear, en su calidad de Apoderado de la doctora Amanda Arlette Andrade De Howitt de Grunauer y del arquitecto Joseph Walter Andrade De Howitt, declara que ha recibido el valor correspondiente a un mil doscientas participaciones y lo acepta, por ser el valor correspondiente al interés de sus mandantes en las mismas, no teniendo reclamo alguno pendiente ni por satisfacer. CUARTA: ACEPTACION: Las par

tes prestan su aprobación a esta transferencia o cesión por venir mutuamente a sus intereses. QUINTA: HABILITANTES: Se acompaña a la presente escritura el certificado emitido por el Gerente General de la compañía AGRICOLA TEY COMPAÑIA LIMITADA de autorización, al igual que el Poder otorgado a favor del señor

Jorge Luis Enrique Grunauer Alvear, ambos para que sean agregados a la presente escritura como documentos habilitantes. Agradece usted, señor Notario, las demás menciones de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. (firmado ilegible)

Doctor Luis Arzube Arzube.- Abogado Registro número cero cero ocho.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura, el certificado extendido por el Gerente General de la Compañía AGRICOLA TEY COMPAÑIA LIMITADA, así como un Poder a favor del señor Jorge Luis Enrique Grunauer Alvear.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Nota-

rio, a los otorgantes, éstos se afirmaron y ratificaron, aprobándola en todas y cada una de sus partes, y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.-

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

[Signature]

SR. JORGE LUIS ENRIQUE GRUNAUER ALVEAR

C.I. 17-0002194-0

C.T. 155563

C.V. 004-167

[Signature]

ING. COM. JUAN JOSE PONS ARIZAGA

C.I. 0903362119

C.T. 41766

C.V. 189-249

[Signature]

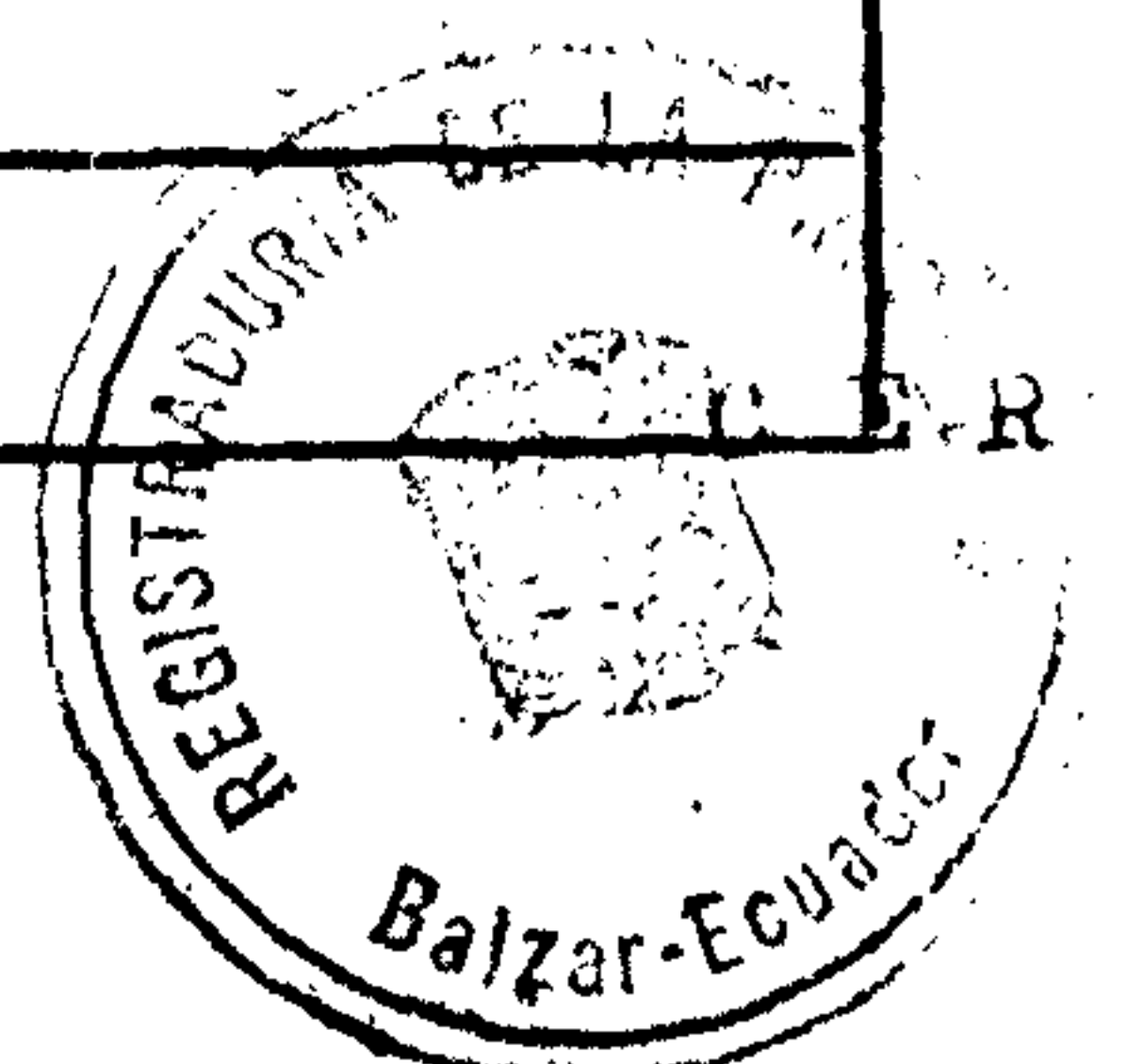
Es copia de la matriz que consta en el protocolo de la

Notaría a mi cargo, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-



[Signature]

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

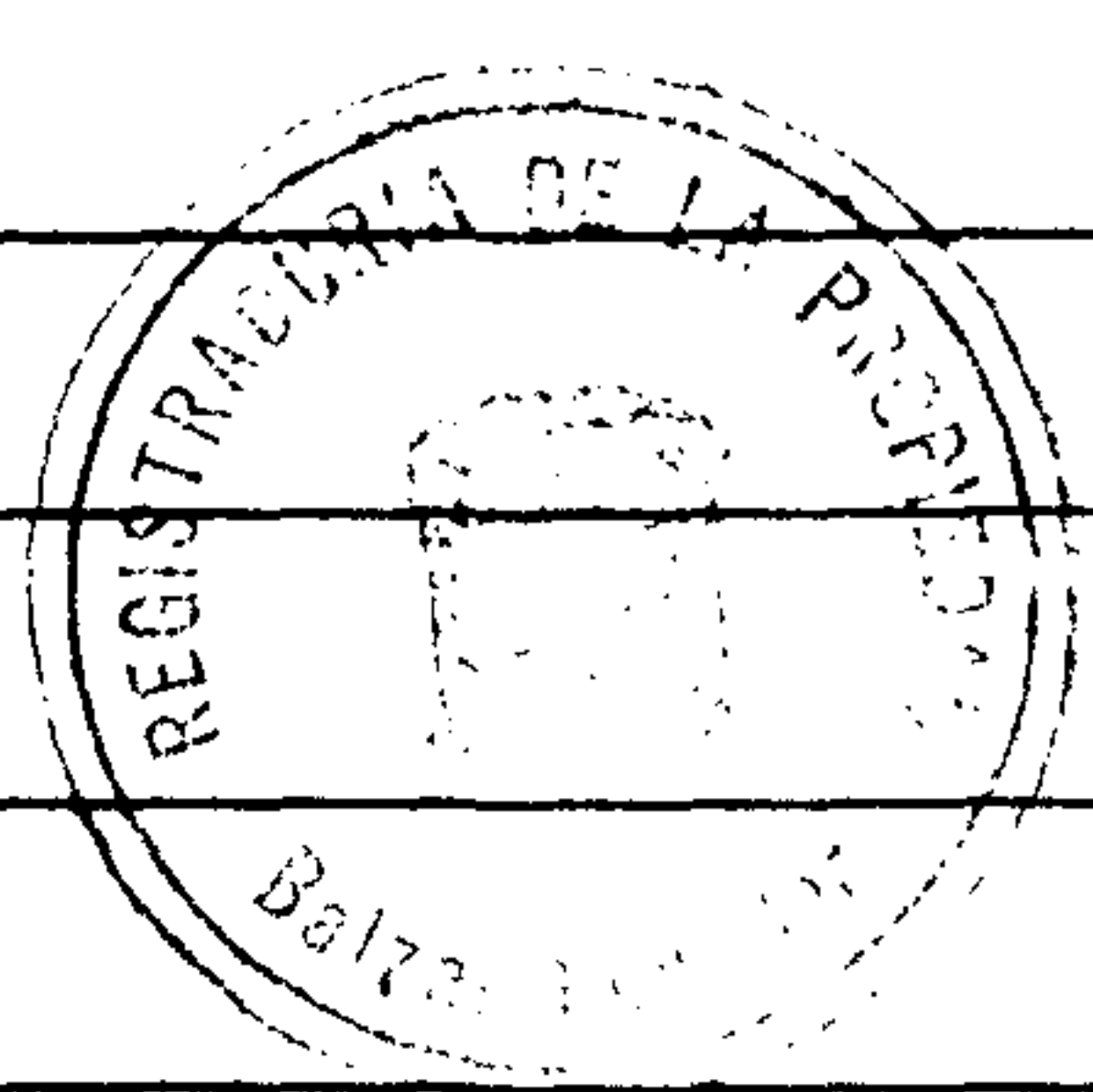


1 T I F I C O :- Que hoy quedó inscrita la escritura de CESION
2 DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que antecede con el número 646 del
3 Registro de Propiedades; bajo el número 1.992 del Registro Re-
4 pertorio.- Balzar, 12 de Noviembre de 1.986.- EL REGISTRADOR
5 DE LA PROPIEDAD.-



[Handwritten signature]
Alca. Arnoldo C. Alvarado
Registrador de la Propiedad

10 C E R T I F I C O :- Que hoy quedó inscrita la Escritura de
11 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que antecede con el número
12 9 del Registro Mercantil; bajo el número 1.093 del Registro Re-
13 pertorio.- Balzar, 12 de Noviembre de 1.986.- EL REGISTRADOR DE
14 LA PROPIEDAD.-



[Handwritten signature]
Alca. Arnoldo C. Alvarado
Registrador de la Propiedad

19 DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, to
20 mó nota de la cesión de participaciones a que se refiere el testimonio de
21 la escritura pública que antecede.- Guayaquil, noviembre trece de mil
22 novecientos ochenta y seis.-



[Handwritten signature]
M. EDUARDO FERRER
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL